

sin disponer del; con las qual dhas calidades y pre  
hominiendias quiero que ayais y tengais el dho  
ofizio y gozeis de el vos y vros herederos y subse  
ros y la persona o personas que de vos o de ellos hu  
biere titulo vos o causa perpetuamente para siem  
pre jamas. De esta mi carta sea de tomar la ha  
zon por la Contaduria General de Valores e mi Real  
hazienda a que esta agregada la e la media anata  
expresando haberse pagado o quedar asegurado  
este dia con declaracion de lo que importare sin  
cua formalidad mando sea de ningun valor y no  
se comita ni tenga cumplimiento esta merced en  
los tribunales dentro y fuera de mi corte. Dada en  
B.º de Toledo a ocho de Julio de mil setecientos sesenta  
y uno = Yo el Rey = Diego Obispo de Cartagena =  
D.º Manuel Ventura figueroa = D.º Juan Joseph  
de la Infancia = Yo D.º Martin de Montiano y Su  
lardo S.º al Rey nro S.º lo hize escribir por su  
mandado = Seco.º D.º Nicolas Berdugo = thenien  
te e Chanciller mayor D.º Nicolas Berdugo =  
tomose razon del titulo de S.º M. excopto en la d  
quatro folios con esta en la Contaduria Genl de va  
lores e la Real hacienda en la que consta haberse  
satisfecho al dia de la media an.ª diez mil y dos  
cientos mar e vellon la mitad de ellos causados con  
subces.º y la otra mitad restante por el contenido  
D.º Juan Joseph Guillermo de tessara como parece de  
Pliegos setenta y uno e la Comisaria e la Camara  
de este año Madrid a catorze de Julio de mil setecien  
tos setenta y uno = D.º Salvador de Querejazu =  
Y por la Ciudad y vto dho Real Despacho Intelig.  
de su Corte como segun y como en el se expresa; Dijo  
lo obedera y obedera con el respeto y acatamien  
to debido como Carta de su Rey y señora natural y



